

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7412, artículo 18, la Constitución Provincial, artículo 128 inciso 22, y la Ley N° 8993 de Ética Pública y Responsabilidad en el Ejercicio de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) ha incurrido en conducta grave al ser encontrado en infracción a la Ley N° 9024, dando su dosaje de alcohol en sangre muy por encima de los valores permitidos.

Que, además, la infracción fue detectada al volante de un vehículo oficial, en un horario que indica que estaba haciendo uso del mismo para razones particulares.

Que Mendoza asiste desde hace meses a un incremento de accidentes de tránsito con consecuencias muchas veces fatales producto de conductores alcoholizados, lo que motivó el aumento de las multas correspondientes mediante la sanción de la Ley N° 9559, modificando el Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza, Ley N° 9099.

Que previamente, se sancionó la Ley N° 9555, que faculta al Ministerio de Salud y Deportes, para que a través del REFORSAL creado por Ley N° 9535, proceda al recupero de todos los gastos ocasionados como consecuencia de accidentes causados por conductores alcoholizados, según prohibiciones establecidas en Ley N° 9024, artículo 52, incisos 7 y 8.

Que lo ocurrido con el funcionario cuestionado afecta la ejemplaridad que debe mostrar el responsable de un ente de control, sobre todo en momentos en que la sociedad de Mendoza enfrenta un flagelo con muertes, heridos y pérdidas materiales producidos por conductores alcoholizados al volante, que viene combatiendo con todas las medidas al alcance del Estado.

Que, de haberse producido un accidente con el vehículo oficial, las consecuencias para el Estado habrían sido nefastas y sumamente onerosas.

Que adicionalmente, el funcionario cuestionado ha tenido una actitud reticente a la hora de cumplir con su obligación de responder los pedidos de informes a este Honorable Senado, como prueban los expedientes 78834 y 74975, lo que indica incumplimiento a la Ley N° 5736.

Que, sus conductas son absolutamente incompatibles con las responsabilidades que ostenta.

Que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 7412, la remoción de funcionarios del Ente de la Movilidad Provincial es procedente cuando se verifican conductas incompatibles con el adecuado desempeño de sus funciones.

Que la Constitución Provincial, en su artículo 128 inciso 22, faculta al Sr. Gobernador a remover a los funcionarios nombrados con acuerdo del Senado por mal desempeño, negligencia o conducta incompatible con la función pública.

Que la Ley N° 8993 de Ética Pública y Responsabilidad en el Ejercicio de la Función Pública establece las pautas de comportamiento que deben regir el desempeño de los funcionarios públicos, contemplando sanciones para quienes incumplan con las obligaciones inherentes a su cargo.

Que la sociedad está exigiendo ejemplaridad de la clase política en general, y de los órganos de control en particular, lo que nos obliga como legisladores a solicitar la actuación del Señor Gobernador.

Expte.: 000081253



**PROYECTO DE RESOLUCION
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Gobernador de la Provincia de Mendoza la remoción del Presidente del Ente de la Movilidad Provincial Sr. Jorge Teves por inconducta, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7412, artículo 18, la Constitución Provincial, artículo 128 inciso 22, y la Ley N° 8993.

ARTÍCULO 2º: Instar a la Autoridad de Aplicación a realizar un sumario administrativo a fin de determinar las responsabilidades del funcionario involucrado.

ARTÍCULO 3º: Requerir a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública el informe pertinente sobre las actuaciones del funcionario en cuestión, conforme a lo establecido en la Ley N° 5736.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Poder Ejecutivo la designación de un interventor interino hasta tanto se resuelva la situación del Presidente del Ente de la Movilidad Provincial.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS
EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

FIRMANTES DEL PROYECTO

AUTOR	VICCHI GERMAN	Bloque UNION MENDOCINA	FIRMO	2025-01-28 10:17:21
AUTOR	PRADINES GABRIEL	Bloque UNION MENDOCINA	FIRMO	2025-01-28 08:57:48
AUTOR	PRINGLES ARIEL	Bloque UNION MENDOCINA	FIRMO	2025-01-28 10:15:33
AUTOR	QUATTRINI MARCOS	Bloque UNION MENDOCINA	FIRMO	2025-01-28 09:45:45
AUTOR	ROSTAND MARTIN	Bloque UNION MENDOCINA	FIRMO	2025-01-28 09:04:49
AUTOR	GONZALEZ VALENTIN	Bloque UNION MENDOCINA	FIRMO	2025-01-28 09:28:15